

Constancia Secretarial: Manizales, diecinueve (19) de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada.

Así mismo, la parte actora no ha dado cumplimiento con la respuesta efectuada mediante correo electrónico.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito –Cooservunal contra Fabio Osorio Pimentel, radicada con el N° 17001-40-03-011-2022-00191-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva, al igual que verificado el expediente la parte actora tampoco allegó la prueba de notificación o el cuerpo del mensaje que enuncia en el memorial que presentó el 11 de mayo de 2022 de acuerdo con la respuesta enviada por el juzgado el 15 de junio de los corrientes. Ello es necesario para garantizar que el demandado conoce los datos para comparecer al despacho y su debido proceso.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda y/o allegue la prueba solicitada por el juzgado mediante correo electrónico del 15 de junio de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4084fd74e61ecac614b8ab14ef9922b256893c2a416e63201b9196ea8215d5**

Documento generado en 19/07/2022 03:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>